ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE LA COMISIÓN DE POSGRADO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE APORTAR INFORME SOBRE LA RELEVANCIA E IMPACTO DE LAS APORTACIONES QUE AVALAN LA TESIS EN LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA TESIS DOCTORAL.

El artículo 54.4 del Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Málaga establece, para las tesis en formato de monografía, que las mismas han de estar avaladas por publicaciones científicas u obras generadas durante el transcurso de sus estudios de doctorado por el autor o la autora, en los que se deberá hacer constar su vinculación con la Universidad de Málaga, y que estarán directamente relacionadas con su tesis. Estos trabajos deberán responder a los criterios de calidad de la ANECA sobre las publicaciones en cada área conforme a lo establecido en la correspondiente comisión académica y de calidad del programa de doctorado.

En similares términos, y para las tesis por compendio de publicaciones, el artículo 55.4 del Reglamento determina que la suma de las puntuaciones de las publicaciones que forman parte de una tesis presentada como compendio de publicaciones ha de responder a los criterios de calidad a los criterios de calidad de la ANECA sobre las publicaciones en cada área conforme a lo establecido en la correspondiente comisión académica y de calidad del programa de doctorado.

Por su parte, el artículo 64 del Reglamento, bajo el epígrafe de "control de calidad de las tesis doctorales", establece la necesidad de establecer unos criterios de calidad mínimos para el trámite de presentación, debiéndose exigir que el doctorando o la doctoranda haya generado aportaciones de calidad directamente relacionadas con su trabajo de tesis, según lo previsto en el artículo 54.4 del Reglamento, especificando que son aportaciones de calidad las susceptibles de ser evaluadas como tal conforme a los criterios de calidad de la ANECA en cada área conforme a lo establecido en la correspondiente comisión académica, así como las valoraciones específicas (ordinarias y extraordinarias) de la CNEAI.

Con el fin de garantizar los criterios de calidad expresados, esta Comisión de Posgrado acuerda:

Primero. Informe sobre la relevancia e impacto de las aportaciones que avalan la tesis doctoral.

En el momento de solicitar la admisión a trámite de la tesis doctoral, los doctorandos y las doctorandas deben incorporar, en la aplicación DAD, debidamente cumplimentado, el formulario que al efecto se establezca por la Escuela de Doctorado, mostrando los indicios de relevancia e impacto de las aportaciones que avalan la solicitud a trámite de la tesis doctoral.

Segundo. Entrada en vigor.

La obligación de aportar el informe señalado en el número anterior será de aplicación a las tesis doctorales cuya solicitud de admisión a trámite se presente a partir de 1 de enero de 2027.

Código Seguro De Verificación	3163-4639-3639P5A6D-5159	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	06/11/2026 19:23:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3163-4639-3639P5A6D-5159		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		